



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DPTO EDUCACION



DECRETO MUNICIPAL N° 1152/

LONGAVÍ: 05 AGO. 2022

VISTOS:

La Ley 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"

El Decreto Alcaldicio N°772 de fecha 29 de junio de 2021 mediante el cual don Cristian Menchaca Pinochet asume como Alcalde.

El Decreto Alcaldicio N°776 de fecha 09 de julio de 2021 que determina el orden de subrogancia del alcalde y los directores municipales, en su ausencia formalizada.

El Decreto Alcaldicio N°653 de fecha 30 de junio del 2022, mediante el cual se nombra Secretario Municipal Suplente a doña Nancy Chávez Peña.

La Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Con fecha 27 de abril del presente año, don Sergio Fuentealba, Encargado de Mantenimiento de Establecimientos Educacionales de la comuna de Longaví realiza un levantamiento de información respecto a una serie de establecimiento que requieren limpieza de sus fosas sépticas, conforme a requerimientos de los distintos directores de la comuna. En atención a ello, en la misma fecha el Administrador del Departamento de Educación don Carlos Verdugo Campos, remite al Encargado de Servicios Generales don Gustavo Gardeweg memorándum N° 26 señalando que se requiere la limpieza de fosas de diversos establecimientos de la comuna, conforme a la contratación vigente que mantiene la Municipalidad con una Empresa para el servicio de limpieza de fosas.

Con fecha 28 de julio del 2022, el Director de la Unidad de Servicios Generales de la Ilustre Municipalidad de Longaví, mediante Memorandum N° 35, remite a don Carlos Verdugo Campos información respecto al rechazo de fatura N° 8 de la Sociedad Comercial Castillo del Alba Limitada, RUT 76.088.074-2, que dice relación con los cobros de limpieza de aguas servidas de diversas Escuelas de la Comuna de Longaví.

Que si bien dichos servicios fueron prestados por una Empresa contratada por la Municipalidad de Longaví para este tipo de servicios, es pertinente tener presente que, los servicios ahí contratados no incluían el tratamiento de aguas servidas de los establecimientos de la comuna, por lo que es improcedente que el pago de dichos servicios sean realizados con fondos municipales, conforme a lo señalado por la Unidad de Servicios Generales de la Municipalidad.

Que con fecha 26 de julio del presente año, la Sociedad Comercial Castillo del Alba Limitada, emite factura N° 9 por un monto de \$12.844.860 por el servicio de limpieza de fosas grandes, retiro de aguas servidas y lodo de plantas de tratamiento de diversas Escuelas de la Comuna de Longaví, conforme al detalle de prestación de servicio que a continuación se desglosa:



VALOR FOSA CHICA(3 M3 MAX.) \$100.000 (VALOR NETO)
VALOR FOSA GRANDE (7 M3 MAX.) \$140.000 (VALOR NETO)

**DETALLE SERVICIOS PRESTADOS A PLANTAS TRATAMIENTOS ESTABLECIMIENTOS DAEM LONGAVI
MES DE JULIO 2022 SOC. CASTILLO DEL ALBA LTDA. RUT 77.088.074-2**

CORREL	ESTABLECIMIENTO	VUELTAS	M3 RETIRADOS	TOTAL M3
1	ESC. G-544 ESPERANZA PLAN	6	15	90
2	ESC. F-539 LA TERCERA	4	15	60
3	SALA CUNA SAN LUIS	2	15	30
4	ESC. G-475 PASO CUÑAO	4	15	60
5	ESC. F-536 PAINE	4	15	60
6	ESC. F-550 LOS CRISTALES	6	15	90
7	ESC. F-546 LA QUINTA	2	15	30
8	ESC. G-547 HUALONCO	2	15	30
9	SALA CUNA MESAMAVIDA	2	15	30
10	JARDIN Y SC SAN JOSE	4	15	60
			TOTAL M3	540

CONVERSION A FOSA GRANDE : 540 M3/7= 77,14 UNID. SERVICIOS

DETALLE FACTURACIÓN FE N°9 26/07/22

77,1 \$	140.000 \$	10.794.000 NETO
		\$ 2.050.860 IVA
		\$ 12.844.860 TOTAL

Que, se acompaña al presente decreto las recepciones conformes de los Directores de las siguientes Escuelas:

1. Fabiola Romero, Escuela de Jardín y Sala Cuna Mi Mundo Comienza Aquí.
2. Ricardo Spuler Urrutia, Escuela Manuel Rosas Aristía de Hualonco.
3. América Cespéd Yáñez, Escuela Gabriel Benavente Benavente, de Los Cristales.
4. Marcos Ramírez Reyes, Escuela Gabriela Mistral de Paine.
5. Ana Almonacid Barrientos, Escuela María Ambrosia Tapia Méndez de Paso Cuñao.
6. Mariana Muñoz, Jardín y Sala Cuna Pequeños Sueño de San Luis.
7. Ramón Norambuena Ramírez, Escuela Cardenal José María Caro de La Tercera.
8. Jaime Contreras Araya, Escuela Marcela Paz de Esperanza Plan.
9. María Hernández Norambuena, Jardín y Sala Cuna Burbujitas de Colores de San José.
10. Olga Martínez Sepúlveda, Escuela Francisco Urrutia Urrutia de La Quinta.

Que, en dicha adquisición, no se respetaron los procedimientos de compras estipulados en la Ley 19.886 de Compras Públicas para la adquisición de bienes y servicios, así como tampoco lo establecido a nivel interno por el Sr. Alcalde.

Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en sus dictámenes Nos. 16.540 de 2005, 9.405 de 2006, 29.069 de 2008 y 37.536 de 2009, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la administración lleva aparejada el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, por lo que, en la medida que los productos o servicios hayan sido entregados o prestados efectivamente, procede que ésta pague lo que corresponde, aunque dichos contratos se efectuaron al margen de los procedimientos establecidos en la normativa vigente. Esto sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda.

Que, en razón a lo anterior, se hace necesario instruir una investigación sumaria con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos relatados.

DECRETO

PAGUESE al proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL CASTILLO DEL ALBA LIMITADA**, Rut **77.088.074-2**, la suma de \$12.844.860 correspondiente a la factura N° 09, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto y según detalle contenido en los mismos.

IMPUTESE el gasto al ítem **2152208999008 "Otros Servicios Generales, Gestión"** del presupuesto del Departamento de educación.

INSTRUYASE investigación sumaria, respecto a los hechos contenidos en los considerandos del presente decreto a objeto de determinar las posibles responsabilidades administrativas por las actuaciones relacionadas.

DESIGNESE como investigador a don Andrés Hernández Ferrada, Control Interno del Departamento de Educación de Longaví, Rut [REDACTED]

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


SECRETARIO MUNICIPAL
NANCY CHAVEZ PEÑA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

A: Para/C. Verdugo/ C. Cancino.
DISTRIBUCION

- Archivo Jurídico
- O. de Partes.
- Investigador
- Departamento de Educación
- Finanzas


ALCALDE
CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE


CONTROL INTERNO
*se cursa con observación,
según correo adjunto del 05/08/22*



Decreto M
N° 1152-22

Francisco Muñoz Daza

De: Francisco Muñoz Daza [REDACTED]
Enviado el: viernes, 05 de agosto de 2022 15:35
Para: 'Carlos Felipe Verdugo Campos'; 'Camila Chamorro'; 'Andrés Hernández Ferrada'
CC: [REDACTED]
Asunto: RE: Pague se devuelto

Don Carlos Verdugo, junto con agradecer su rápida respuesta y aclaraciones a las observaciones realizadas por esta Dirección de Control, vengo en señalar lo siguiente:

1. Tras aplicar la fórmula de cálculo descrita en Excel remitido por ustedes, existe una diferencia a favor del proveedor, en consideración a la supresión de decimales, lo cual según los principios descritos en correo adjunto, podría provocar un eventual enriquecimiento sin causa a favor del municipio.
2. En virtud de la planilla Excel ya mencionada y el certificado de recepción de la Escuela Francisco Urrutia, con formato propio, esta omitió señalar los metros cúbicos de sus fosas y/o lo extraído en cada viaje.
3. Referente al punto de proceder al pago una vez finalizado el sumario, compartí plenamente con usted, que no es nuestra competencia, sin perjuicio de ello, como asesores del alcalde y el acto administrativo confeccionado y dictado por ustedes, les señalé que si tienen facultades de sugerir. En este punto y para evitar mayor dilatación en el tema, se remite el presente correo con copia al Sr. Alcalde, donde esta Unidad de Control sugiere proceder al pago una vez finalizado el sumario y/o una vez que el investigador así lo determine.
4. Referente a los nuevos antecedentes cronológicos mencionados en correo adjunto, vengo hacer presente que actualmente existe una denuncia en Contraloría referente al tema del servicio externalizado de Limpia Fosas y una eventual vinculación con el Sergio Fuentealba, que como lo mencionaron en correo adjunto, ha participado en el tema, por esta razón también copió al Sr. El Alcalde para que revise el tema y evalúe la pertinencia de incluir estos antecedentes en la presente investigación sumaria y/o en otra si así lo determinase.
5. En virtud de lo señalado al final de su correo, esta unidad de control no tiene inconveniente que emitan un nuevo decreto de "páguese", sin perjuicio que será cursado con observaciones, las que serán remitidas al Sr. Alcalde para mejor resolver.

Nuevamente agradezco su rápida y clara respuesta, saludos,



Héctor Francisco Muñoz Daza
Director de Control Interno
Ilustre Municipalidad de Longavi

De: Carlos Felipe Verdugo Campos <cverdugoc@municipalidadlongavi.cl>

Enviado el: viernes, 05 de agosto de 2022 12:03

Para: Francisco Muñoz

CC: Camila Chamorro <> Andrés Hernández Ferrada <>

Asunto: Pague se devuelto

Estimado Francisco

Junto con saludar, conforme a las observaciones enviadas, vengo en dar respuesta a usted de lo siguiente:

1. Respecto a cómo cobra la Empresa, remito planilla Excel que señala la forma que cobran, lo que igualmente será agregado al decreto, para evitar inconvenientes.
2. Respecto al memorándum N° 39 del DAEM, se remite copia a usted del mismo, así como también Memo N° 26 del suscrito, el cual evidencia la necesidad de limpieza de fosas de establecimientos al Encargado de Servicios Generales considerando que el Municipio mantenía un contrato con una empresa para este servicio.
3. Respecto a la persona o funcionario que solicitó el servicio, es pertinente señalar a usted un relato cronológico del mismo, para mayor conocimiento:
 - a. Los Directores de establecimiento manifestaron este inconveniente en una de las reuniones mensuales que se mantiene con todo el estamento.
 - b. El Encargado de Mantenimiento de los Establecimientos Educativos don Sergio Fuentealba hizo un levantamiento de dicha información, remitiéndola al suscrito con fecha 27 de abril del presente año.
 - c. Con fecha 27 de abril el suscrito remitió Memo N° 26 al Encargado de Servicios Generales solicitando la realización del servicio. Hasta esa etapa intervino nuestro Departamento, dejando lo demás en manos de la Unidad Municipal recién señalada.
 - d. El DAEM vuelve a tomar conocimiento de esta situación, con el Memo 35 del Sr. Gardiazabal, que señala la imposibilidad de pagar un servicio ya prestado a nuestros establecimientos.
 - e. Que conforme a las recepciones de los Directores, nos consta que el servicio fue prestado, por lo que en base al principio de enriquecimiento sin causa, procedimos a cursar el pago, mediante el páguese que usted ha observado.

Respecto a la solicitud de los servicios, esto fue gestionado directamente en la Municipalidad con la Unidad de Servicios Generales desconociendo quien instruye, pero esperamos esa, entre otras irregularidades sean resueltas en el procedimiento investigativo pertinente.

Finalmente, conforme al último punto, es pertinente señalar a usted que no es competencia DAEM aclararlo, ya que esto quedará a criterio del Sr. Alcalde al momento de firmar el decreto, ya que él es la única entidad municipal que puede tomar una decisión respecto a esto.